

III-3. NORMAS SOBRE DISEÑO Y CALIDAD EN LA URBANIZACION. SUELO URBANIZABLE.

Los proyectos de urbanización deberán incorporar la documentación exigida por el Reglamento de Planeamiento para este tipo de documentos.

III-3.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

En las previsiones de los planes y proyectos de urbanización, el consumo diario medio no será nunca inferior a 300 l\habitante y día en zonas residenciales, y un litro\segundo y hectárea en zonas industriales.

Cuando el agua no proceda de la red municipal, deberá incorporarse un análisis químico y bacteriológico de las aguas, procedencia, forma de captación, emplazamiento, garantía de suministro y caudal suficiente.

Cualquier instalación de elevación colectiva deberá disponer al menos de dos bombas.

Las tuberías de distribución tendrán un diámetro interior mínimo de 100 mm.

La distancia máxima entre bocas de riego será de 40 metros.

Las conducciones se dispondrán preferentemente bajo las aceras.

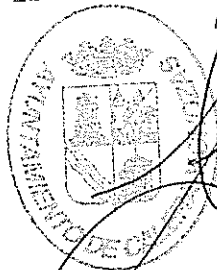
Las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso en arqueta registrables desde la acera.

DELEGACION:

El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/ 09/ 97, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Lo que Certifico

Calera y Chozas a 5 de Septiembre de 1997

EL SECRETARIO



III-3.2. SANEAMIENTO.

La red de alcantarillado podrá ser unitaria o separativa según convenga a las características del terreno y de la ordenación.

En desarrollos de densidades brutas inferiores a 12 viv/Ha. podrán evacuarse las aguas pluviales por cunetas laterales a la calzada con posterior vertido a vaguadas naturales.

Los proyectos de la red estarán sometidos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad máxima del agua: 3 mts.\seg. En colectores en tramos cortos se admitirá hasta 5 mts.\seg.

- Velocidad mínima del agua: 0,5 mts.\seg. (Si fuera menor se exigirá cámara de descarga en cabecera).

Sección mínima de alcantarilla: 30 cm. de diámetro.

Pozos de registro en todos los cambios de alineación y rasante y cada 50 metros. Los pozos serán obligatorios en todas las confluencias de redes de distintas calles con independencia de las distintas que haya entre pozos.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

En todas las Unidades de Ejecución o Sector, que no hagan el vertido directo a la red municipal, será preceptivo la instalación de una depuradora de aguas negras, previa a su vertido.

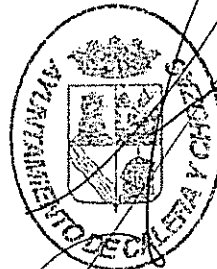
En los Sectores industriales, cuando se instale alguna industria contaminante, previo a su conexión a la red general, estas industrias están obligadas a depurar sus vertidos.

DELEGACIÓN:

El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/06/97, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Lo que Certifico

Calera y Chozas a 5 de Septiembre de 1997

EL SECRETARIO



10 FEB. 1998

III-3.3. DEPURACION Y VERTIDO.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales.

Cuando esto no sea factible, deberán garantizarse la depuración independiente, especificándose las obligaciones de mantenimiento de la estación correspondiente. En estos casos, deberá exigirse una reducción del 95% de la DB05 y la no emisión de metales pesados.

En suelo no urbanizable, cuando el vertido sea de un volumen inferior a 5 m³/día, la estación depuradora podrá ser sustituida por una fosa séptica de las dimensiones mínimas establecidas legalmente.

Quedan prohibidos los pozos negros estancos o filtrantes. excepto en el Sector CAL-F (MONTEPALOMAS).

III-3.4. ENERGIA ELECTRICA.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos y Normas Tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora.

Las cargas mínimas en los edificios serán las fijadas en la Instrucción MI BT 0 10.

El tendido de media tensión será subterráneo en suelo urbano, discurriendo bajo la acera con las protecciones reglamentarias.

El tendido de baja tensión será subterráneo en suelo urbanizable discurriendo, igualmente, bajo las aceras. Queda prohibido tanto el grapado a fachadas como su colocación sobre palomillas.

En cruces de calzadas dispondrán arquetas.

Los centros de transformación deberán ubicarse en terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Sólo se aceptarán en suelo público los localizados en urbanizaciones existentes, y aquellos casos en los que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En estos supuestos, la utilización será solo temporal, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc. que requiera la dinámica urbana.

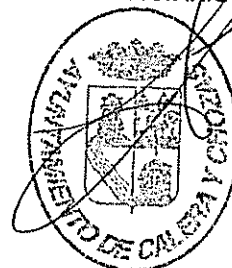
DILIGENCIA:

El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/ 06/ 97, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Lo que Certifico

57

Calera y Chozas a 5 de Septiembre de 1997

EL SECRETARIO



III-3.5. ALUMBRADO PUBLICO.

El alumbrado público deberá contribuir a crear un ambiente visual adecuado a las características de la zona. Los centros de mando deberán integrarse adecuadamente, y el nivel técnico de la iluminación deberá adecuarse a los parámetros mínimos que a continuación se indican en cuadro adjunto.

El nivel técnico se ajustará a las normas para alumbrado urbano: Normas UNE, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones complementarias y demás normas vigentes.

El material del alumbrado público será de primera calidad.

Las luminarias deberán ser cerradas. Su diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje. Serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión, y, en las zonas que lo requieran, serán de vapor de mercurio de color corregido.

Se utilizarán sobre báculo sólo en calles amplias con aceras suficientemente anchas. Serán galvanizados, o de hierro fundido.

En calles de poca o media anchura se aconseja la disposición de brazos murales, (quedando prohibidos los báculos).

III-3.6. TELEFONIA.

Sólo se admitirá el tendido aéreo en suelo no urbanizable quedando prohibido las extensiones de red con tendido aéreo.

III-3.7. OTROS SERVICIOS.

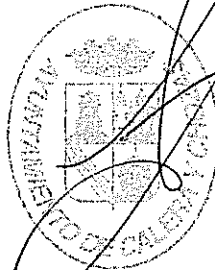
Los proyectos se ajustarán a las normas de las compañías suministradoras.

DILIGENCIA:

El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/05/97, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Lo que Certifico

Calera y Chozas a 5 de Septiembre de 1997

EL SECRETARIO



10 FEB. 1998

CUADRO ELECTRICO:

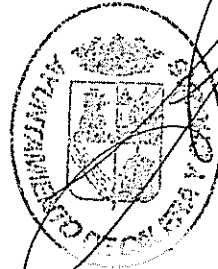
TIPO DE VIA	LUMINARIA	ILUMINACION MEDIA.	UNIFORMIDAD	DESLUMBRA-MIENTO
CARRETERAS PRINCIPALES	2 CADA m2.	30-50 lux.	MUY BUENA U. med.0,75	TOTAL CONTROLADO
CARRETERAS SECUNDARIAS TRAFICO IMPORTANTE	1 CADA m2.	15-25 lux.	BUENA U. med.0,60	TOTAL CONTROLADO
CALLES PRINCIPALES.	2 CADA m2.	30-50 lux.	MUY BUENA U. med.0,75	LIMITADO
CALLES SECUNDARIAS TRAFICO IMPORTANTE	1 CADA m2.	15-25 lux.	BUENA U. med. 0,6	LIMITADO
CALLES SECUNDARIAS TRAFICO REDUCIDO	0,5 CADAm2	7-12 lux.	SATISFACTORI U. MED. 0,5	LIMITADO

DILIGENCIA:

El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/ 06/ 97, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Lo que Certifico

Calera y Chozas a 5 de Septiembre de 1997

EL SECRETARIO



10 FEB. 1988

CUADRO ELECTRICO:

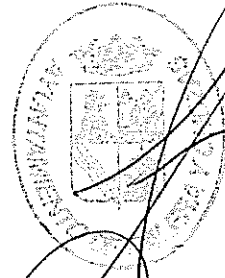
NIVEL DE ILUMINACION	5 - 10 m.	10 - 15 m.	15 - 20 m.	Más de 20 m.
7-12 lux.	80-125 W. (VM) 70 W. (VSAP)	250 W. (VM) 150 W. (VSAP)	400 W. (VM) 250 W. (VSAP)	700 W. (VM) 400 W. (VSAP)
15-25 lux.	125-250 W. (VM) 150 W. (VSAP)	250-400 W. (VM) 150-250 W. (VSAP)	400-700 W. (VM) 250-400 W. (VSAP)	700-1.000 W. (VM) 400 W. (VSAP)
30-50 lux.	250-400 W. (VM) 150-250 W. (VSAP)	400-700 W. (VM) 250-400 W. (VSAP)	700-1.000 W. (VM) 400 W. (VSAP)	1.000 W. (VM) 400 W. (VSAP)

RESOLUCION:

El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/06/87, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Lo que Certifico

Calera y Chozas a 6 de Septiembre de 1987

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

III-3.8. RED VIARIA.

La red viaria se ajustará a las alineaciones definidas en este Plan General, así como en los distintos tipos de planes que lo desarrollen. La pendiente longitudinal será superior al 3 por 1.000. De lo contrario, se resolverá el drenaje ampliando el número de sumideros, ríoglas, etc.

La pendiente transversal será del 2%, salvo casos debidamente justificados.

Las características técnicas de las vías se adecuarán a la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, debiendo emplearse, en la red viaria principal y secundaria, el pavimento de hormigón de 175 Kg/cm². de resistencia característica y 20 cm. de espesor sobre una subbase de zahorra natural compacta de al menos 25 cm.

En suelo urbanizable, la anchura mínima de calle será de 11 metros, 6 de calzada, 1,5 m. para cada acera y 2 metros para una banda de aparcamiento. Se podrá eliminar esta última, siempre que quede garantizado el aparcamiento público por cualquier otro procedimiento.

En suelo urbano la anchura mínima de calle será de 9 metros, 6 de calzada y 1,5 metros de acera a cada lado.

III-3.9. BASURAS.

Los sectores de nueva urbanización alejados del casco urbano, deberán prever un sistema de recogida de basuras que garantice el buen funcionamiento de este servicio, con la autorización municipal.

En todos los sectores conectados al casco urbano el servicio municipal asumirá su recogida.

DILIGENCIA:
El presente documento, forma parte de la RECTIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL, de la REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12/06/97, con inclusión de los informes aportados por los organismos exigidos, a instancia del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Lo que Certifico
Calera y Chozas a 5 de Septiembre de 1997

EL SECRETARIO

